

N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA DE BAJA		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		REAL	EFFECT.			TRABAJADOR	EMPRESA
24/1003005060	JOSE IGNACIO LOZANO SANCHEZ	05/06/2000	05/06/2000	24/004665362	ENASE SEGURLEON, S.A.		LEON
02/0032399469	JOSE LUIS MARTINEZ RODENAS	13/07/1999	13/07/1999	24/004702142	JOSE LUIS CABIELLES ROBLES, S.L.		NAVATEJERA
24/0061030963	JOSE MANUEL MENCIA MARTINEZ	13/07/1999	13/07/1999	24/004702142	" "		NAVATEJERA
24/0045218448	JUAN FERNANDO LLANES MERINO	27/10/1999	27/10/1999	24/004908468	GALBO, S.L.		LEON
24/0055445278	SANTIAGO FDEZ LLORENTE	21/05/2000	21/05/2000	24/004973035	EL MASTIN'S, S.L.	LEON	
33/120610893	Mª CARMEN ESPINIELLA RGUEZ.	21/05/2000	21/05/2000	24/004973035	EL MASTIN'S, S.L.	LEON	
24/0043629365	DOMINGO FDEZ. MTEZ.	16/03/2000	16/03/2000	24/005210077	RESTAURANTE DELFIN, S.L.	ASTORGA	
24/1002728006	RODRIGO MIGUELEZ MADRUGA	12/04/2000	12/04/2000	24/005379223	ESTACION DE SERVICIOS ARDON, S.L.		ARDON
24/0049850301	MARCOS REGUERA REGUERA	12/04/2000	12/04/2000	24/005379223	" "		ARDON
47/0031907727	JUAN CARLOS GOMEZ FDEZ.	12/04/2000	12/04/2000	24/005379223	" "		ARDON
24/0058300516	ANABEL ALVAREZ FERRERAS	31/03/2000	31/03/2000	24/005379223	" "		ARDON
24/0059615874	MAURO SANTAMARTA PASTRANA	31/03/2000	31/03/2000	24/005379223	" "		ARDON
24/0062858708	ANGELES MARTINEZ FDEZ.	02/02/2000	02/02/2000	24/005379223	" "		ARDON
24/0062133733	JOSE LUIS VEGA GONZALEZ	29/05/2000	29/05/2000	24/100901805	K.M. CADENA TIENDAS, S.A.		LEON
24/0062346426	MANUEL FUENTE GONZALEZ	23/06/1999	23/06/1999	24/101364068	LEONESA DE INSTAL. DE PARQUET, S.L.		LEON

Pag. 2

N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA DE BAJA		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		REAL	EFFECTOS			TRABAJADOR	EMPRESA.
24/0062346426	MANUEL FUENTE GONZALEZ	23/06/1999	23/06/1999	24/101364068	LEONESA INSTALACIONES DE PARQUET, S.L.		LEON
24/0035589782	ELEUTERIO LOPEZ CASADO	13/09/1999	13/09/1999	24/101364068	" "		LEON
24/0037306581	Mª ISABEL DIEZ MORAN	14/10/1999	14/10/1999	24/101364068	" "		LEON
09/1005291680	SUSANA CANCEO RODRIGUEZ.	15/09/1999	15/09/1999	24/101444904	FERNANDO LAIZ BARREALES		MANSILLA DE LAS MULAS
24/0012258151	ASTERIO MARTINEZ GONZALEZ	31/05/1999	31/05/1999	24/101552210	TECNO-MADERA LEON, S.L.		ONZONILLA
24/0052026535	JOSE Mª TAMERON REYERO	02/12/1999	02/12/1999	24/101679522	SERVICIOS INTEGRALES SAN MARTIN, S.L.		LEON
24/0061103109	MARTA GARCIA VIDAL	02/07/1999	02/07/1999	24/100177436	PERITACIONES GARCIA, S.L.		LEON
46/1015791316	VANESA GONZALEZ SAN JUAN	16/11/1999	16/11/1999	24/101977087	IRIDIANA HOSTELERIA, S.L.	LEON	
24/0032635932	PEDRO FERNANDEZ CALVO	23/02/1999	23/02/1999	24/101999117	HOSTELERIA FIDALGO LA COPONA, S.L.		CARBAJAL DE LA LEGUA
24/0058477944	MANUEL A. SUAREZ FUEYO	23/02/1999	23/02/1999	24/101999117	" "		" "
24/0061461100	JORGE BARTA RODRIGUEZ	16/11/1999	16/11/1999	24/101977087	IRIDIANA HOSTELERIA, S.L.	LEON	
24/0057260996	MIGUEL A. PRIETO VALDERREY	27/07/1999	27/17/1999	24/102071158	SWIG LATINO, S.L.	LEON	
48/0070432971	JORGE LUIS ELORZA MELGOSA	30/11/1999	30/11/1999	24/102296379	MATADERO COMARCAL DEL BIERZO, S.A.		LEON
24/10000996150	VALENTIN GARCIA ORTEGA	22/03/2000	22/03/2000	24/102338819	ABD MENES Y BAENA CONST. Y REFORMAS, S.L.		LEON
33/1000522217	ABDELMEJID ELOUALIDI	22/03/2000	22/03/2000	24/102338819	" "		LEON
24/1008759685	RAISSA LARMOLTCIHK	29/12/1999	29/12/1999	24/102402574	INGA KIIRJEMPA		LEON
24/0062159702	FELICISIMA PUENTE PEREZ	24/03/2000	24/03/2000	24/102495635	SANCLA MESON COM.B.		ASTORGA
24/004361203	LORENZO CACHON LOPEZ	14/01/2000	14/01/2000	24/102373070	HUMBERTO ISAQUE CONDADO ALVES		CEMBRANOS

Pag. 3

REPRESENTANTES DE COMERCIO

N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA DE ALTA		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		REAL	EFFECTOS			TRABAJADOR	EMPRESA.
24/1004728630	SOLEDAD DEL VILLAR FDEZ.	05/10/1999	05/10/1999	08/0041094878	CIRCULO DE LECTORES, SA	LEON	
24/1002141154	Mª JOSE LOPEZ CALVO	04/05/2000	04/05/2000	08/0041094878	" "	LEON	

REPRESENTANTES DE COMERCIO

N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA DE BAJA		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		REAL	EFFECTOS			TRABAJADOR	EMPRESA.
33/113465027	MANUEL RICARDO LOPEZ RGUEZ.	15/12/1999	15/12/1999	31/004962017	AZKOYEN COMERCIAL, S.A.	LEON	

ANULACION DEL ALTA

N.A.F.	TRABAJADOR	FECHA DE ALTA		C.C.C.	EMPRESA	LOCALIDAD	
		REAL	EFFECTOS			TRABAJADOR	EMPRESA.
24/0059267785	OSCAR LUIS CARBONERO GARCIA	12/05/1999	12/05/1999	24/101622130	PROSUFER, S.L.	PONFERRADA	

El Director Provincial P.D. el Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Laureano Álvarez García.

9165

25.000 pts.

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
DELEGACIÓN DE LEÓN

Dña. Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace Saber: Que los sujetos pasivos que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1.963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre(BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados. La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de su tramitación:
 DELEGADO DE LA AEAT DE LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA GENERAL DE AEAT.PLANTA SOTANO.SECCION NOTIFICACIONES
 GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 - LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

FELIX RODRIGUEZ JUAN MIGUEL	9786710A
FERNANDEZ ROMERO, JULIO TOMAS	9804263F
MELON ARTEAGA CARLOS MIGUEL	9742386T
PABLOS PEREZ, MANUEL	9482179S
RODRIGUEZ DEL CORRAL B Y C SL	B24339384
WALFER, SL	B24214124

Organo responsable de su tramitación:

DEPENDENCIA DE INSPECCION DE LA DELEGACION DE LA AEAT LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA DE INSPECCION, 2ª PLANTA DE LA AEAT DE LEON
 GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 - LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

CARROCERIAS DE LA FUENTE GUERRERO	B24289811
MOVIMIENTOS TRANSPORTES BIERZO SL	B24309395
MOVIMIENTOS Y TRANSPORTES BIERZO SL	B24309395
MOVIMIENTOS Y TRANSPORTES BIERZO SL	B24309395
MOVIMIENTOS Y TRANSPORTES BIERZO SL	B24309395
MOVIMIENTOS Y TRANSPORTES BIERZO SL	B24309395
PEREZ PEÑA JOSE	5134416B
TECNOLOGIA EDIFICACIONES CONTRATAS	B24299885

Organo responsable de su tramitación:

DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA DE LA AEAT DE LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA GENERAL.PLANTA SOTAÑO. SECCION DE NOTIFICACIONES
 GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 -LEON

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTES ONZON	B24365983
ALVAREZ ALVAREZ MIGUEL ANGEL	10196143J
ALVAREZ GARCIA JOSE MANUEL	9667394B
BAR MUSICAL 12,34 SL	B24246282
C \$ L CB	E24390163
CABO MOYA JOSE ANGEL DE	9780510J
CARBONES DEL CEA SL	B24012502
CARBONES PACHO SL	B24391609
CASAGAS, SL	B24349383
CEREZAL FERNANDEZ DANIEL	71414904L
CONSTRUCCIONES PONLEON SL	B24387235
ESTEBAN PEREZ LUIS ANGEL	30615619C
ESTRUCTURAS LORENZO FERNANDEZ	B24307209
FD \$ INFORMATICA LEON SL	B24299182
FD & INFORMATICA LEON SL	B24299182
FERNANDEZ DIEZ ANTONIO	9703951K
GARCIA MEDINA LUIS	9732439N
GARCIA OLMO SILVINO	14824843D
GONVEZA SL	B24358327
GRUPO HOSTELERO VALERIO SL	B24287195
GUTIERREZ PEREZ FRANCISCO	11715806C
HIDROCARBUROS LEONESES SL	B24365975
IBERO 500 SL	B24336208
LA INCA SL	B24214264
LEON 3.000 SL	B24347569
LEONESA DE CARBONES Y LERAS SL	B24220618
LOPEZ RODRIGUEZ MANUEL RICARDO	9399691M
LUMA SPORT SL	B24337214
MALLAS TUBULARES PLASTICAS SL	B24350878
MARTINEZ FERNANDEZ FELIPE MILLAN	9700282D
MATADERO COMARCAL DEL BIERZO SA	A24064453
MESON EL REY DEL POLLO AL-AS	E24382483
MORAL VEGA JESUS MIGUEL	9731636Z

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO DE COMPROBACION E INVESTIGACION TRIBUTARIA

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

NURBAL-LEON	B243660950
PINTURAS JOMAGAR SL	B24322380
PINTURAS JOMAGAR SL	B24322380
PIREIRO ARRIMADA LUIS ROBERTO	10063838G
RODRIGUEZ DEL CORRAL B Y C SL	B24339384
RUIJURO, SL	B24358913
SETAS EL DUENDE SL	B24286262
TECNO MADERA LEON, SL	B24329989
TELE PAELLA CB	E24345340
URBINTER SL	B24009474

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

CONFITERIA GEMA MARIA SL	B24339657
ESTRUCTURAS RIVERA HERMANOS SL	B24242364
ESTRUCTURAS RIVERA HERMANOS SL	B24242364
FERNANDEZ LLAMAZARES ISIDORO	9731103X
FERNANDEZ LLAMAZARES ISIDORO	9731103X
LOPEZ PEREZ RAFAEL	9673293E
PINTURAS JOMAGAR SL	B24322380
RAMOS ALVAREZ JUAN MIGUEL	9720567P
RIO CARIBE CONSTRUCCIONES SL	B24361107
TOTAL TECHNE, SL	B24362766
TOTAL TECHNE, SL	B24362766

Organo responsable de su tramitación:

DEPENDENCIA DE RECAUDACION DE LA AEAT DE LEON

Lugar de comparecencia:

SECRETARIA GENERAL DE AEAT PTA. SOTANO.SECCION DE NOTIFICACIONES
 GRAN VIA DE SAN MARCOS, 18 - LEON -

Procedimiento que las motiva:

PROCEDIMIENTO ALTA LIQUIDACION INTERESES DE DEMORA DE RECAUDACION

Apellidos Nombre/Denominac. Social NIF / CIF

FERNANDEZ LLAMAZARES ISIDORO	9731103X
ORDUNA PRIETO URSICINO	9912275B

León, 3 de octubre de 2000.-La Jefe de la Sección de A.R. y Notificaciones, Gregoria García Nistal.-V.º B.º El Secretario General, Reinería Díez Alonso.

8394

18.000 ptas.

Administración de Ponferrada

ANUNCIO DE NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28. 1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Procedimiento: PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

Organo Responsable: UNIDAD DE RECAUDACION.

Lugar de comparecencia: ADMINISTRACION DE LA A.E.A.T. EN PONFERRADA, Pz. John Lennon, s/n.

N.I.F.

APellidos y NOMBRE

09773213F	ANTOLIN RODRIGUEZ MANUEL
B24297517	AGROJARDIN APIFER SL
09771362B	ALVAREZ GRANJA LISARDO
71498225B	ARES CASTAÑEIRAS OVIDIO
71487031H	ARIAS MARQUES CARMEN
44431380*	ARIAS PASARIN JOSE ANTONIO
09383278Z	ARIAS TRAVIESO FRANCISCO
B24309502	ARITRANS 95 SL
B24245250	AUTO MONDIALE SL
B24312456	AUTODIS PEPE SL
76815391Z	BARROS ACUÑA ARMANDO
B24090508	BIERZO EXPRESS SL
E24345274	BIERZONET CB
71486288B	BLANCO BOTO ZOILO
B24318248	BUILDING SPORT NUTRICION SL
10080345C	CABADA GRAÑA ALFREDO
71499959C	CAMIÑA PARDO MANUEL
X0265242Y	CAMPOS BATISTA ARGENTINA
08773732Z	CANCHO MAÑA MANUEL EMILIO
76299170M	CARAMES TRILLO ANGEL
09978643R	CARBALLO VALTUILLE ALFREDO
10075567 A	CARRASCO GONZALEZ FELIPE
10025029L	CARRO SANTIN JAIME
B2429078S	CASAS DEL CANADA SL
10084430B	CASTRO FUENTES HILARIO
B24100398	CEDECON SL
09958754F	CENTENO ALONSO ALFREDO
B2429498S	CONSTRUCCIONES BIERZOSIL SL
B24356156	CONSTRUCCIONES SIGUEYA SL
B24298135	CONSTRUCCIONES VILLAR ANDUJAR SL
B24341059	CONSTRUCCIONES Y OBRAS VALDECAÑADA SL
B24324683	CONTRATAS TRES AMIGOS SL
B24369381	CONTRATAS VIMARANENSE SL
32434294Q	COTELO LAMAS JOSE MANUEL
10062292E	CUADRADO PACIOS BERNARDO
B2426722I	DELJA SL
A24094633	DISTRIBUIDORA INDUSTRIAL PONFERRADA
10070581P	DOMINGUEZ ARMESTO FRANCISCO JAVIER

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
B24277436	ECLUR SL
10076524V	ESPADAS LUENGAS M ARANZAZU
B24243156	EURO SUPER EUROPA SL
B24278186	EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS JANSEA SL
10085547R	FERNANDEZ ALONSO ISABEL
10008173E	FERNANDEZ CARRIZO MANUEL
10042938B	FERNANDEZ GONZALEZ MANUEL
10069722T	FERNANDEZ LARANJO NORBERTO
10039765N	FERNANDEZ MORAN ANTONIO
10030294V	FERNANDEZ RODRIGUEZ SECUNDINO
09996241G	FERNANDEZ VILLARES JAIME
44427318N	FLOREZ GONZALEZ MANUEL
10067177P	FRANCO NIETO JUAN CARLOS
44429205J	FUENTE RAMON JORGE
10076111H	GALLEGO PEREZ PEDRO
10064183G	GARCIA FREJO JOSE
09749752Y	GARCIA GUTIERREZ MARCO ANTONIO
10024361H	GARCIA LOPEZ ANTONIO
09964904Q	GARCIA LOSADA DAVID
09971578C	GARCIA MARTINEZ ANGEL
52591305B	GARCIA RAMON ARCADIO
71493733G	GARCIA RODRIGUEZ DANIEL
10022672P	GOMEZ CAMPILLO ANGEL
10089325F	GOMEZ FERNANDEZ JUAN CARLOS
10066448S	GONCALVES FERREIRA ALBERTINO
09959133H	GONZALEZ BODELON RAMIRO VEREMUNDO
10062969D	GONZALEZ CUADRADO RAUL
32382677B	GONZALEZ GOMEZ JOSE
10081311C	GONZALEZ LOSADA ROSA MARIA
10061320Q	GONZALEZ PRADA M BEGOÑA
09982504K	GONZALEZ RODRIGUEZ EMILIO
09984005G	GONZALEZ RODRIGUEZ TOMAS
B24338782	GRUPHESI SL
A24090920	IMPORTACIONES DEL BIERZO SA
B24299000	INGENIERIA DEL TUBO CONFORMADO SL
B24363962	ISIDRO GARCIA GONZALEZ SL
10026726Z	JUAN OTERO GUILLERMO
11685470K	LEDESMA VASALLO LUIS
11050229V	LOPEZ GONZALEZ MARIA JOSEFA
09975817G	LOPEZ PRADA MANUEL
B24243461	LUCHANI SL
X0601682W	MARQUES SANTOS MANUEL AUGUSTO
10069120L	MARTIN MATEOS VOCES FRANCISCO ANTONIO
10064765B	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE LUIS
15743648X	MATACHANA RODRIGUEZ ANA MARIA
B24361081	MERADEPORMANCE SL
B24341968	MINAS ARMAN SL
A81674566	MIRALBA MATERIAS PRIMAS SA
10194710Y	MOLDES SOTO ANGEL
B24352825	MONTAJES TORAL SL
A24068314	MONTAJES Y BIENES DE EQUIPO SA
10082931F	MONTEIRO RIBEIRO JUAN HORACIO
B24309395	MOVIMIENTOS Y TRANSPORTES DEL BIERZO
B24297178	MOVITIERRA DEL BIERZO SL
25432054B	MOYA SAEZ FERNANDO
10042555V	MOYANO ALAS EDUARDO
10073012R	NOYON FARIÑAS CESAR
B24370959	OBRAS CAMIONES Y PAVIMENTOS SL
44427432B	PASARIN MENDEZ ANTONIO
44426053N	PEINADO ARGUELLO ROCIO BELEN
10171670N	PEREZ CELADA TOMAS MANUEL
10085659K	PEREZ MOLINA JOSE ANTONIO
10054439N	PEREZ PEREZ AURORA
71506597B	PEREZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL
71507841J	PICOTE MENDEZ PEDRO AMERICO
A24091704	PISCIFACTORIA DEL SELMO SA
10060573M	POMBO CAÑAL RAMON MANUEL
10033842T	PORTELA CARRIL RAMON FELICISIMO IVAN
10045092 A	PRADA MERAYO ANTONIO
10045093	PRADO OVALLE FRANCISCO JAVIER
A24214629	PROMOTORA AQUIANA SA
B24250995	PROYEBIER SL
10049197Z	PUENTE REGO ANTONIO LORENZO
B24280240	PULICARSA SL
10068730C	REGUERA VOCES TOMAS
44433608T	REY FERNANDEZ ALVARO
09934081J	RICO ROBINSON ROSARIO
B24346926	RIEGOS Y TIERRAS SL
12088708T	RIVA BRIO RICARDO
10050761Z	RODERO ACUÑA FRANCISCO JAVIER
44430667 A	RODRIGUEZ ALVAREZ JUAN CARLOS
09954525X	RODRIGUEZ GOMEZ ANTONIA
B24280240	RODRIGUEZ GONZALEZ LISARDO
09732194C	ROJO CACHON MARIA ROSARIO
09762626T	SANCHEZ GONZALEZ CANDIDO
10075939F	SANTOS BARBERO JUAN CARLOS
X1634037W	SANTOS GASPARD SANDRA DOS
X0566346V	SANTOS MARTINS FERNANDO
71508051Q	SARMENTO ARIAS A L
F24274565	SDAD COOP MONTRONDIO
B24328817	SECCION ASISTENCIA HOGAR SL
34258643M	SEIJAS FIGUEIRAS MIGUEL ANGEL
X0053109W	SILVA ANTONIO JOSE
10051741M	SILVA LAMELAS CARLOS
F24297103	SOCIEDAD COOPERATIVA BONVERDE
10027751G	SOLIS GARNELO DARIO
71507628F	TORRE GARCIA MANUEL JESUS

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
10066622M	TORRES MORCILLO MANUEL ANGEL
B24279861	TRANSMOVITIER SL
B24361057	TRANSPORTES Y GRUAS BÉRCIANAS SL
A24031288	TRANSPORTES ARTURO GONZALEZ SA
A24087082	UNION FERRALLISTAS DEL BIERZO SA
10048950C	UNQUERA MACIAS MANUEL SANTIAGO
35910941Y	VALIN CARPINTERO JESUS
09974688W	VAZQUEZ ALVAREZ SILVERIO
09922567E	VEGA ARIAS SERGIO
B24343683	VIALES Y URBANIZACIONES DE CASTILLA
B24307050	VIVALDI EXPO OCASIÓN SL
B24318073	YESOS DEL NORTE SL
10064154K	ZARZA SANTAMARINA JUAN ANTONIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el boletín oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, 13 de septiembre de 2000.-El Jefe del Servicio de Recaudación, Natividad Calvo Franco.-V.º B.º El Administrador, Carlos González Zanuy.

8392

22.250 ptas.

Administración Local

Ayuntamientos

MANSILLA MAYOR

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1000, aprobó el expediente número 1/00, de modificación de créditos del presupuesto general de la Entidad del ejercicio 2000, el que se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno; de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 20 y 37 del R.D. 500/90. De no presentarse reclamaciones durante este plazo, el acuerdo será elevado a definitivo.

Mansilla Mayor, 6 de octubre de 2000.-El Alcalde (ilegible).

* * *

Este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 28 de septiembre de 2000, adoptó , entre otros los acuerdos que a continuación se transcriben:

"7.- ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE ACERAS EN NÚCLEOS DEL MUNICIPIO.

Visto expediente tramitado para imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la realización de las obras de Construcción de Aceras en núcleos del municipio de Mansilla Mayor , dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención y demás documentos obrantes en el mismo, por unanimidad de los miembros asistentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en art. 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, la Corporación acuerda:

1.- Imponer Contribuciones Especiales para la realización de las obras de Ejecución de aceras en núcleos del municipio.

2.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

2.1.1 - El coste previsto de las obras se cifra en la cantidad de 17.000.000 pesetas y está integrado por:

Coste de redacción de proyectos y dirección obra: 700.000 ptas.

Importe de las obras a realizar: 16.000.000 ptas.

Intereses: 300.000 pesetas.

2.1.2 - El tipo impositivo de las Contribuciones Especiales se fija en el 85% del coste soportado por el Ayuntamiento; siendo el coste soportado el 9.000.000 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios será de 7.650.000 pesetas. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto , de tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas.

3.- Se establece como módulo de reparto único, el metro lineal de fachada del inmueble especialmente beneficiado por las obras.

4.- Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir, el valor del módulo aplicable.

5.- Se hace uso de la facultad de exigir anticipadamente el pago de estas Contribuciones Especiales prevista en art.33.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Someter el expediente a información pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante este periodo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

7.- Si no se producen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

8.- ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL MUNICIPIO DE MANSILLA MAYOR.

Visto expediente tramitado para imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para ejecución de las obras de Pavimentación de calles en el municipio de Mansilla Mayor, dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención y demás documentos obrantes en el mismo, por unanimidad de los miembros asistentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en art. 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, la Corporación acuerda:

1.- Imponer Contribuciones Especiales para la ejecución de las Obras de Pavimentación de calles en el municipio de Mansilla Mayor.

2.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de los elementos necesarios en la forma siguiente:

2.1.1 - El coste previsto de las obras se cifra en la cantidad de 6.500.000 pesetas y está integrado por:

Coste de redacción de proyectos y dirección obra: 350.000 ptas.

Importe de las obras a realizar: 6.000.000 ptas.

Intereses: 150.000 pesetas.

2.1.2 - El tipo impositivo de las Contribuciones Especiales se fija en el 85% del coste soportado por el Ayuntamiento; siendo el coste soportado el de 3.500.000 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios será de pesetas. Dicho coste tiene carácter de mera previsión. Finalizadas las obras, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, de tomará aquel a efectos de cálculo de las cuotas.

3.- Se establece como módulo de reparto único, el metro lineal de fachada del inmueble especialmente beneficiado por las obras.

4.- Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir, el valor del módulo aplicable.

5.- Se hace uso de la facultad de exigir anticipadamente el pago de estas Contribuciones Especiales prevista en art.33.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- Someter el expediente a información pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante este periodo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

7.- Si no se producen reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas provisionales que correspondan, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas".

Mansilla Mayor, 16 de octubre de 2000.-El Alcalde (ilegible).

* * *

No habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las plantaciones en el término municipal de Mansilla Mayor, se publica el acuerdo de modificación y el texto íntegro, en cumplimiento de lo preceptado en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

"7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MANSILLA MAYOR.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza Reguladora de las plantaciones en el término municipal de Mansilla Mayor.

Atendido que para la modificación de las ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación y que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas en materia de su competencia y visto que la Ordenanza objeto del presente cumple con la legalidad vigente, el Pleno con el resultado de seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención acuerda:

1.- Aprobar inicialmente la modificación en su artículo 9, quedando redactado en la forma siguiente:

"Artículo 9:

Las infracciones contra la presente ordenanza se denunciarán desde que se tenga constancia.

Toda plantación que se realice sin autorización o excediéndose de la misma será objeto de expediente de comprobación sobre si se atienen, en todo o en parte a lo previsto en esta Ordenanza, dándose audiencia al interesado y pudiéndose incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación no se ajusta a esta Ordenanza, el Pleno resolverá ordenando al infractor el arranque de la plantación en el plazo de dos meses, con la advertencia de que no lo hiciere, el Ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a consta del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios de que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigirlos así ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo la nueva plantación respetar los que aquí se fijan".

2.- Abrir un periodo de información pública y de audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse alegaciones la Ordenanza se considerará definitivamente modificada, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril".

Mansilla Mayor, 16 de octubre de 2000.-El Alcalde (ilegible).

9224

4.000 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2.000 (BOP nº. 81 de 06 de abril, BOCyL nº 68 de 06 de abril, y BOE nº 14 de 13 de junio, por la que se convoca Concurso Oposición para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2000, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, según lo previsto en la base 9.1, esta Alcaldía,

RESUELVE

Primero: Publicar la relación de aspirantes aprobados en el Concurso Oposición citado por el orden de puntuación obtenido, según figura en el Anexo I, y en base a lo anterior, nombrar al siguiente opositor:

Dº. JOSÉ MARÍA MAYO SÁNCHEZ.

Segundo: En el plazo de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.P., el aspirante relacionado en aquel Anexo deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia debidamente compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia debidamente compulsada del Título de Graduado Escolar, ó equivalente; debiendo en éste último caso, acompañarse certificado expedido por organismo competente que acredite la equivalencia en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de tal documentación.
- Fotocopia debidamente compulsada del Carnet de Conducir, en vigor al tiempo de presentación de la documentación.
- Declaración ó promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, mediante expediente disciplinario, que deberá cumplimentarse según modelo Anexo II.

Tercero: Si transcurrido el plazo señalado, y salvo casos de fuerza mayor, el interesado no presentase la documentación exigida, ó del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda de la citada convocatoria, no podrá ser nombrado; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por presunta falsedad en la solicitud original.

Cuarto: Concluido el plazo de presentación de documentos se efectuará por la Alcaldía el oportuno nombramiento del aspirante.

Quinto: Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.2 a) y 14.2 de la Ley 29/98 de 14 de abril, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, (BOE de 14 de julio de 1.998). Igualmente con carácter previo y potestativo podrá interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, en los términos de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE nº 285, de 27 de noviembre, rect. BOE nº 311, de 28 de diciembre, y 23, de 27 de enero de 1993).

Santa Marina del Rey, 31 de octubre de 2000.-El Alcalde (ilegible).

ANEXO I

RELACIÓN DE APROBADOS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

Nº.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIONES OBTENIDAS			
			1º	2º	3º	TOTAL
1	71.413.448 - N	MAYO SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA	6,20	8	7,20	7,13

ANEXO II

D -----, con D.N.I. nº -----
 --, y domicilio a efectos de notificación, en -----, de la
 localidad de -----, Provincia -----, CP -----, Tfno-----

EXPONE:

Que habiendo sido aprobado en el Concurso Oposición convocado por ese Ayuntamiento para la provisión de UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL 2.000, según la

DECLARA no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, mediante expediente disciplinario.

En -----, a ----- de -----, de 2.000

Firma

9225

2.050 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Convocatoria y bases que han de regir el concurso-oposición, promoción interna para la provisión de una plaza de Jefe de Equipo Capataz de la Brigada de Obras en régimen laboral indefinido para el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

En virtud del acuerdo de Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil , se aprobaron las bases que han de regir el concurso-oposición, promoción interna para la provisión de una plaza de Jefe de Equipo Capataz de la Brigada de Obras en régimen laboral indefinido, perteneciente a la Oferta de Empleo Público para el año 2000.

BASES

BASES POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL CONCURSO-OPOSICIÓN, PROMOCIÓN INTERNA, PARA PROVEER UNA PLAZA DE JEFE DE EQUIPO CAPATAZ DE LA BRIGADA DE OBRAS EN RÉGIMEN LABORAL INDEFINIDO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso - oposición, promoción interna de UNA PLAZA DE JEFE DE EQUIPO CAPATAZ DE LA BRIGADA DE OBRAS, en régimen laboral indefinido, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para 2000.

2.- El régimen de contrato será el establecido en las normas de derecho laboral, y la forma de contratación indefinida.

La remuneración económica se adaptará al Convenio Colectivo vigente en este Ayuntamiento, siendo retribuido conforme a éste con todos los derechos económicos que correspondan.

3.- Las funciones del puesto de trabajo, serán las siguientes:

- Jefatura de equipo y Capataz de la brigada municipal de obras.
- La dirección, sin perjuicio de las facultades del director de obra, de la ejecución de proyectos técnicos y memorias valoradas referentes a obras municipales.
- Otras funciones análogas que se le encomienden.

4.- La jornada de trabajo será la establecida para las Administraciones Públicas, distribuidas conforme determine el responsable del Servicio.

5.- El trabajador percibirán el salario que corresponda a su categoría profesional según Convenio Colectivo vigente en este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Procedimiento de selección

1.- La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso - oposición.

2.- Fase de concurso: En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, el Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes, hasta el último día de presentación de instancias, de acuerdo con la documentación acreditativa de los mismos, por ellos presentada, y de conformidad con el siguiente baremo:

- Por experiencia en puestos similares al de la convocatoria, 0,2 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por pertenecer a distinta categoría integrada en el mismo grupo, 1 punto.
- Por pertenecer al grupo inmediatamente inferior 1 punto.

- Por antigüedad en la plantilla del Ayuntamiento de San Andrés 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cursos recibidos o impartidos en centros reconocidos oficialmente, en relación con el puesto a ocupar: hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Fase de oposición: Constará de dos ejercicios uno teórico y uno práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio, que se calificarán cada uno de ellos de 0 a 10 puntos.

PRIMER EJERCICIO.-

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas, dos temas sacados al azar por el Tribunal, que figuran en el programa anexo a esta convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO.-

Consistirá en un ejercicio práctico , propuesto por el Tribunal relacionado con los cometidos del puesto de trabajo, en un tiempo máximo de una hora.

La calificación final del procedimiento se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser español.
- 2.- Tener capacidad necesaria y suficiente para la contratación laboral, de conformidad con lo establecido en el art. 7º y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.
- 3.- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
- 4.- No hallarse separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de sus funciones.
- 5.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- 6.- Estar en posesión del Bachiller o equivalente.
- 7.- Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y pertenecer a la categoría inmediatamente inferior a la del objeto de la convocatoria, con una antigüedad de al menos 2 años.

CUARTA.- Solicitudes

1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán presentar solicitud ajustada al modelo que se incluye como Anexo, debidamente cumplimentado en todos sus extremos.

2.- Las solicitudes, dirigidas al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas), o bien por cualquier otro procedimiento de los establecidos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO., debiendo hacer constar en las mismas que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera de la convocatoria.

La convocatoria con estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Boletín Oficial de Castilla y León, Tablón de anuncios de la Casa Consistorial, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

El resto de los sucesivos anuncios de las actuaciones del Concurso - Oposición se publicarán en el referido Tablón de anuncios o en la Sede en que el Tribunal Calificador celebre sus sesiones.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.
- c) En su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.

Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas y se ingresarán en Caja España o en la Tesorería Municipal, se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el Concurso - Oposición

5.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- Admisión de aspirantes

La Alcaldía, expirado el plazo de presentación de instancias , aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores de los aspirantes excluidos a tenor del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente manera:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejal en quien delegue

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante de la Oposición.
- Un representante de la Junta de Castilla y León
- Un técnico designado por Alcaldía
- El Concejal Delegado del Área.
- El Jefe del Servicio
- Un representante sindical, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente le sustituyan.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias.

SÉPTIMA.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

Terminadas las pruebas selectivas y realizada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, la relación de aprobados por el orden de puntuación obtenida y elevará la propuesta de nombramiento a la Alcaldía.

En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base Tercera.

La no presentación dentro del plazo de dicha documentación, salvo casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la documentación, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, que comportará la consiguiente nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir en este caso, y como consecuencia de la citada anulación, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, figure a continuación según el orden de puntuación obtenida.

OCTAVA.- Resolución de las pruebas y nombramiento.

La resolución de las pruebas y el correspondiente nombramiento deberá efectuarse por el Presidente de la Corporación de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante sin que, en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

NOVENA.- Régimen jurídico

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el RD 2223/1984, de 19 de diciembre y el RD 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el vigente Convenio Colectivo para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

DÉCIMA.- Recursos

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

ANEXO

PROGRAMA

TEMA 1.- Medidas.-Superficies.- Volúmenes.-Magnitudes.- Unidades.

TEMA 2.-Potencias.- Raíces.- Construcciones geométricas y expresiones algebraicas.

TEMA 3.-Confección de croquis y lectura de planos.-Escala.- Nivelación.

TEMA 4.- Hormigones.- Materiales, fabricación y puesta en obra.

TEMA 5.- Replanteos.- Excavaciones.- Drenajes.

TEMA 6.- Cimentaciones.- Tipos de terrenos de cimentación.- Sistemas de cimentaciones.- Cimentaciones especiales.- Refuerzos.-

TEMA 7.- Obras de fábrica.- Ladrillos.- Tipos de hilada.- Juntas y sus tipos.- Aparejos y sus tipos.- Ley de Traba

TEMA 8.- Encofrados y moldes.- Clasificación de los encofrados.- Maquinas, herramientas y útiles del encofrador.- Utilidad y terminología de los elementos del encofrado.

TEMA 9.- Estructuras metálicas.- Estructuras de hormigón en masa y acero.- Estructuras de fábrica.- Estructuras de madera.- Armaduras soldadas.- Principales tipos de cordones de soldadura.-

TEMA 10.- Cubiertas.- Denominación de elementos de las cubiertas.- Tipos de cubiertas.- Tipos de cerchas.- Tipos de tejas.

TEMA 11.- Impermeabilizaciones.- Materias primas utilizadas.- Protecciones en general contra humedades.- Aislamientos.- Enfoscados.- Pinturas impermeabilizantes.

TEMA 12.- Sistemas de solados.- Tipos de solados según la colocación de las baldosas.- Entarimados.- Pavimentos industriales.

TEMA 13.- Revestimiento de paramentos (tipos).-Alicatados.- Chapados.- Enfoscados.- Guarnecidos y enlucidos.- Pinturas (tipos).- Revocos.

TEMA 14.- Escaleras (normas generales).- Elementos que componen la escalera).- Trazados geométrico de la escalera.- Clases de escaleras.

TEMA 15.- Afirmados y aceras.- Zahorras naturales.- Zahorras artificiales.- Macadam.- Detritus, Revoltón, Todo uno.- Grava-cemento, suelo-cemento.- Emulsiones.- Betunes fluidificados.- Riegos asfálticos (tipos).- Pavimentos de hormigón.- Adoquinados.- Aceras.- Bordillos.

TEMA 16.- Electricidad general.- Corriente continua y alterna.- Tensión.- Intensidad.- Resistencia.

TEMA 17.- Motores eléctricos.- Concepto de potencia y rendimiento.- Motores sincros y asincros.- Aislamiento y protecciones de los motores.- Conservación y mantenimiento.- Fusibles.- Relés.

TEMA 18.- Tubos y tuberías.- Marcados.- Clases de tubos.- Juntas.- Tipos de juntas más usuales.

TEMA 19.- Nocimientos básicos de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales

San Andrés del Rabanedo, 30 de octubre de 2000.-El Alcalde,
Miguel Martínez Fernández.

9178

27.500 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictada por la Alcaldía del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo con arreglo a lo dispuesto en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 39/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La multas impuestas deberán hacerse efectivas, bien entregando su importe en metálico en la caja del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, bien mediante el envío de giro postal o mediante ingreso en la cuenta abierta en Caja España, número 2096-0072-82-20-30246304, haciendo constar claramente fecha de denuncia y número de expediente, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haber satisfecho la deuda en periodo voluntario, ésta se exigirá en vía ejecutiva según el art. 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, incrementada con el recargo y los intereses de demora.

Contra dichas resoluciones los interesados podrán formular, de conformidad con lo previsto en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido un mes sin que reciba notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8, n.º 1, ap. e), en relación con el art. 14, número 1, segunda, ambos de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en su derecho.

San Andrés del Rabanedo, 17 de octubre de 2000.-El Alcalde-Presidente, Miguel Martínez Fernández.

EXPT	NOMBRE	LOCALIDAD	FECHA	IMPORT	PRECEPTO
263/00	ALONSO ALONSO, IDELFONSO	S ANDRES RABANEDO	24/02/00	5.000	RGC 94 2 1D
264/00	ALONSO GOMEZ, RUTH	BILBAO - VIZCAYA	24/02/00	5.000	RGC 94 2 1J
16/00	ALONSO PELEGRIN, CARMEN A.	CARVAJAL D LA LEGUA	05/01/00	10.000	RGC 94 2 1E
400/00	ALVAREZ ALONSO, AGUSTIN	ARMUNIA-LEON	01/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
507/00	ALVAREZ GUERRERO, DAVID	TROBAJO CAMINO	03/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
11/00	ALVAREZ IGLESIAS, HERMOGENES	LEON	03/01/00	5.000	RGC 94 2 1D
315/00	ANTOLIN FERNÁNDEZ, RICARDO	PONFERRADA	28/02/00	3.000	OMT 36
173/00	ANTUÑA CAMBLOR, VICTOR HUGO	GIJÓN - ASTURIAS	09/02/00	10.000	RGC 94 2 1E
605/00	ARIAS LLAMAS, ERNESTO	TROBAJO CAMINO	28/02/00	3.000	RGC 167 01
710/00	ARIAS LOPEZ, LEONOR	FERRAL BERNESGA	28/03/00	3.000	RGC 171 03
846/00	ARIAS LOPEZ, LEONOR	FERRAL BERNESGA	01/05/00	5.000	RGC 94 2 1D
564/00	BANDERA VILLANUEVA, CELESTINO	TROBAJO CAMINO	04/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
301/00	BECERRO NUÑEZ, DANIEL	LA BANEZA	28/02/00	3.000	RGC 154 1 A
491/00	BERCIANO BERCIANO, OSCAR LUIS	TROBAJO CAMINO	03/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
13/00	BOUZO CARBALLO, JOSE ANTONIO	TROBAJO CAMINO	03/01/00	5.000	RGC 94 2 1D
697/00	CABAÑEROS MARTINEZ, RICARDO	LEON	25/03/00	3.000	OMT 47
513/00	CABO ANTON, FERNANDO	LEON	03/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
188/00	CAMPANO FIDALGO, JOSE LUIS	VILECHA	11/02/00	5.000	RGC 94 2 1D
360/00	CAMPILLO LLAMAS, MARTA Mª	TROBAJO CAMINO	29/02/00	3.000	RGC 154 1 A
411/00	CASTRO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	TROBAJO CAMINO	01/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
527/00	CASTRO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	TROBAJO CAMINO	03/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
626/00	CHIMENO DIEZ, JUAN CARLOS	S ANDRES RBNDO	11/03/00	3.000	OMT 47
115/00	CUERVO MARTINEZ, VICENTE	LEON	27/01/00	3.000	RGC 146 1 1 A
307/00	DOMÍNGUEZ PELLÍTERO, ADOLFO	ARMUNIA-LEON	28/02/00	5.000	RGC 94 2 1D
719/00	ESCAPA MARTINEZ, GLORIA	TROBAJO CAMINO	30/03/00	3.000	RGC 146 1 1A
385/00	ESPADA RODRIGO, JOSE MARIO	LEON	01/03/00	3.000	RGC 146 1 1 A
305/00	FERNANDEZ ALLER, JOSE	LEON	28/02/00	5.000	RGC 94 2 1D
903/00	FERNANDEZ ALVAREZ, ANA MARIA	TROBAJO CAMINO	08/05/00	10.000	RGC 94 2 1E
119/00	FERNÁNDEZ GARCIA, MANUEL	TROBAJO CAMINO	27/01/00	5.000	RGC 94 2 1D
790/00	FERNANDEZ GONZALEZ, Mª AURELIA	TROBAJO CAMINO	12/04/00	10.000	RGC 91 2 02
68/00	FERNANDEZ HERRERAS, PEDRO	LEON	19/01/00	3.000	OMT 36
157/00	FERRERO FERNÁNDEZ, FELICIANO	LA BANEZA	08/02/00	5.000	RGC 94 2 1D
294/00	GAMAZO CARRERAS, Mª PIEDAD	TROBAJO CAMINO	28/02/00	3.000	OMT 36
128/00	GARCIA GOMEZ, JUAN	LEON	31/01/00	15.000	RGC 143 1 01
18/00	GARCIA MORALES, SERGIO	S ANDRES RABANEDO	05/01/00	5.000	RGC 94 2 1D
1022/00	GIRON VEIGA, FCO. JAVIER	LEON	31/05/00	3.000	RGC 167 01
812/00	GONZALEZ CABELLO, FERMIN	ASTORGA	24/04/00	3.000	RGC 154 1 A
542/00	GONZALEZ PEREZ, LUIS RAMON	TROBAJO CAMINO	03/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
520/00	GONZALEZ PRIETO, ENRIQUE	MADRID	03/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
938/00	GONZALEZ SOLIS, CARLOS	S ANDRES RABANEDO	15/05/00	3.000	RGC 154 1 A
398/00	GRANDE RUBIO, MIGUEL CARLOS	LA VIRGEN DEL CAMINO	01/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
156/00	GRUPERA ALVAREZ, ENRIQUE	LEON	08/02/00	3.000	RGC 146 1 1 A
449/00	LERA GONZALEZ, BELISARIO	S ANDRES RABANEDO	02/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
1088/99	LERA PEREZ, ANANIAS	S ANDRES RABANEDO	19/12/99	3.000	RGC 154 01
72/00	LOPEZ GONZALEZ, JUAN CARLOS	LEON	20/01/00	3.000	OMT 47
348/00	LORDEN VAZQUEZ, JOSE ENRIQUE	PONFERRADA	29/02/00	10.000	RGC 3 1 01
619/00	LORENZANA FERNÁNDEZ, ANTONIO	LEON	09/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
171/00	MAGAZ PEREZ, AMALE	LEON	09/02/00	5.000	RGC 94 2 1D

416/00	MALCUARTO ALVAREZ, AVELINO	LEON	01/03/00	3.000	RGC 155 1 A
1067/99	MARTINEZ DIEZ, JOSE	TROBAJO CAMINO	16/12/99	3.000	OMT 36
1038/00	MELGAR CONDE, M. ANGEL	LEON	05/06/00	3.000	RGC 155 1 A
31/00	MENDEZ RIOS, Mª ANUNCIACION	TROBAJO CAMINO	10/01/00	5.000	RGC 94 2 1D
933/00	MENDEZ RIOS, Mª ANUNCIACION	TROBAJO CAMINO	12/05/00	5.000	RGC 94 2 1D
343/00	NISTAL LIBRAN, GABRIEL	PONFERRADA	29/02/00	3.000	OMT 36
762/00	ORDÓÑEZ JUÁREZ, NIEVES	LEON	03/04/00	3.000	RGC 154 1 A
223/00	OTERO VAZQUEZ, Mª JOSE	LEON	17/02/00	3.000	RGC 154 01
89/00	PEREZ GARCIA, JAVIER	LEON	25/01/00	3.000	OMT 36
280/00	PINEDA CARMONA, JOSE ANTONIO	S ANDRES RABANEDO	28/02/00	5.000	RGC 94 2 1J
392/00	PRIETO MERINO, JUAN JOSE	TROBAJO CAMINO	01/03/00	3.000	RGC 167 01
84/00	S ANDRÉS RABANEDO	LEON	21/01/00	3.000	OMT 36
1044/99	QUINONES GARCIA, MANUEL ANGEL	LEON	04/12/99	5.000	RGC 94 2 1D
384/00	QUIROS HUERGA, ANGEL LUIS	GIJÓN - ASTURIAS	01/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
101/00	REDONDO SARMIENTO, LUIS	LEON	26/01/00	3.000	OMT 36
40/00	RODRÍGUEZ FDEZ, MELQUIADES	BENAVENTE	14/03/00	3.000	RGC 152 1 B
62/00	RODRIGUEZ LOPEZ, LUISA	TROBAJO CAMINO	03/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
748/00	SALANAS MARIN, DOMINGO	SABINANIGO - HUESCA	01/04/00	3.000	RGC 154 1 A
290/00	SALAS FERNÁNDEZ, EPIFANIO	LEON	28/02/00	3.000	RGC 154 1 A
638/00	SOUTILLO JIMÉNEZ, VICTOR M.	LEON	14/03/00	3.000	RGC 154 1 A
354/00	TROBAJO GUTIERREZ, JUAN CARLOS	TROBAJO CAMINO	29/02/00	5.000	RGC 94 2 1D
452/00	VARELA GARCIA, MONICA	S ANDRES RBNDO	02/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
393/00	VARGAS BARRUL, JOSE VICTOR	S ANDRES RABANEDO	01/03/00	5.000	RGC 94 2 1D
484/00	VARGAS GABARRI, ISAAC	LEON	02/03/00	3.000	RGC 154 1 A
116/00	VERDURAS LLAMAZARES, JAVIER	TROBAJO CAMINO	27/01/00	3.000	RGC 154 01
254/00	VIDAL GARCIA, MARIA	TROBAJO CAMINO	23/02/00	5.000	RGC 94 2 1D
35/00	VILLA CARNERO, JOSE RAMON	LEON	12/01/00	10.000	RGC 94 2 1E
249/00	VILLAR DIEZ, JOSE	S ANDRES RABANEDO	21/02/00	10.000	RGC 94 2 1E

8779

30.000 ptas.

LA ROBLA

D. Constantino Gago Alonso, Jefe de la Dependencia de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de La Robla,

HAGO SABER. Que por el Servicio de Recaudación de éste Ayuntamiento, no se ha podido practicar a los contribuyentes que figuran en relación adjunta, la notificación de la Providencia de Apremio, Requerimiento de Pago y providencia de acumulación en el domicilio que consta en los documentos fiscales. a pesar de haberse intentado por dos veces. En consecuencia, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 105.6 y 126.4 de la Ley General Tributaria, se les cita para que comparezcan en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de La Robla.

Procedimiento que las motiva: Gestión Recaudatoria.

Lugar de comparecencia: Oficina de la Recaudación Municipal, sita en c/ La Estación, 14 Bajo.

RECURSO: Contra éste anuncio, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el B.O.P.. Transcurrido un mes sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. Podrá, no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

La relación de notificaciones pendientes con expresión del sujeto pasivo obligado tributario, o representante, con indicación del concepto que motiva la deuda, ejercicio, e importe por principal más recargo, son los siguientes

RELACION QUE SE CITA:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	CONCEPTOS	EJERCICIOS	IMPORTE
Acebal Alvarez Manuel	11037017	I.B.I. Urbana 03434140	1.999, 2.000	7.703
"	"	I.B.I. Urbana 03434144	"	5.498
"	"	I.B.I. Urbana 03434143	"	14.916
"	"	I.B.I. Urbana 03434142	"	26.112
"	"	I.B.I. Urbana 03434136	"	13.217
"	"	I.B.I. Urbana 03434141	"	5.640
"	"	I.B.I. Urbana 03434139	"	2.318
"	"	I.B.I. Urbana 03434135	"	2.318
"	"	I.B.I. Urbana 03434133	"	7.579
"	"	I.B.I. Urbana 03434137	"	9.412
"	"	I.B.I. Urbana 03434134	"	14.916
Alonso Fernández José Luis	977149Q	Agua, Basura y Alcantarillado	1.999, 2000	5.131
Alvarez Alonso Belarmina	9519938	I.B.I. Urbana 03436688W	1.995 al 2.000	52.210
Alvarez Alvarez Elias	10643962	I.B.I. Urbana 03437210	2.000	7.385
"	"	I.B.I. Urbana 03437211	"	7.385
"	"	I.B.I. Urbana 03437212	"	7.385
"	"	I.B.I. Urbana 03437205	"	7.364
"	"	I.B.I. Urbana 03437204	"	7.364
"	"	I.B.I. Urbana 03437197	"	15.493
"	"	I.B.I. Urbana 03437186	"	7.318
"	"	I.B.I. Urbana 03437176	"	8.230
"	"	I.B.I. Urbana 03437170	"	13.555
"	"	I.B.I. Urbana 03437188	"	17.627
"	"	I.B.I. Urbana 03437187	"	7.318
"	"	I.B.I. Urbana 03437184	"	7.318
"	"	I.B.I. Urbana 03437169	"	67.728
"	"	I.B.I. Urbana 03437174	"	8.230
"	"	I.B.I. Urbana 03437214	"	7.385
"	"	I.B.I. Urbana 03437123	"	7.385
"	"	I.B.I. Urbana 03437200	"	7.364
Alvarez Rabanal Inocencio	9480429	I.V.T.M. CICLO04	1.996	882
Alvarez Rodríguez Elias Antonio	10769367P	Basura	2.000	31536
Arguello González Diego	9779165	I.V.T.M. LE-2025-X	2.000	17.250
"	9779165	I.V.T.M. LE-6330-AH	2.000	8.082
Arguello Sánchez Alberto	9614037	I.V.T.M. LE-1207-H	2.000	17.250
Avicola Ntra. Sra. de Celada	B24301285	Agua, Basura y Alcantarillado	1.997 al 2.000	76.051
Barbeito Vazquez Anabel	9780353V	I.V.T.M. LE-8735-M	1.995,96,97,98,99 y 2.000	89.070
"	"	Agua, Basura y Alcantarillado	1.995,96 y 1.997	25.310
Bobis González Donato	71491908	I.B.I. Urbana 03436190	1.997 al 2.000	2.380
Calderería y Montajes León S.L.	B24375479	I.V.T.M. LE-3524-M	2.000	19.392
"	"	Agua y Basura	1.999, 2.000	106.469
Calvo Quero Justiniano	32654995	Agua, basura	1.998	2.483
Calvo Quero Justiniano	32654995	I.V.T.M. O-7398-BM	1.999, 2.000	17.250
Calle Quintana Eufemia la	9712751N	I.V.T.M. LE-0538-W	1.997 al 2.000	60.342
Cánovas Ramírez Miguel		I.B.I. Rústica	1.999	730

Castañón Láiz Isaac	13700145	I.B.I. Urbana 03437870U	1.996 al 1.998	1.973
Castañón Viñuela Felicísima	00000000	I.B.I. Rústica 219G	1.996	833
Castro Castaño José María	9758714	I.V.T.M. M-7426-DJ	1.997 al 2.000	28.440
Castro García Ovidio	00000000	I.B.I. Rústica 20	2.000	1.300
Codina Bañuls Eduardo	9592871	Agua, Basura y Alcantarillado	1.998 y 1.999	10.262
Colín Viñuela José	00000000	I.B.I. Rústica 318G	1.996, 97.98 y 2000	5.167
Copromasa	14555902	I.B.I. Urbana 3435583	2.000	1.436
"	"	I.B.I. Urbana 3435584	2.000	1.436
"	"	I.B.I. Urbana 3435585	2.000	1.436
"	"	I.B. I Urbana 3435600	2.000	15.091
"	"	I.B.I. Urbana 3435615	2.000	1.436
Cortés Saez Gabriel	9755434	I.V.T.M. ZA-7838-B	2.000	17.250
Cortina Fernando	13700004	I.B.I. Urbana 03434067Y	1995, 96.97 y 2000	9.967
Costilla Fernández Onofre	13700126	I.B.I. Urbana 03434881D	1.996 al 2.000	2.873
Cuesta Díaz Francisco	00000000	Basura	1.998 al 2.000	7.776
Cyproin S.L.	B24311565	Agua, Basura y Alcantarillado	Tr/4º798 al 1º00	33.034
"	"	I.A.E. Industrial	1.999	71.539
"	"	I.B.I. Urbana 09876965, 03435226, 03435227	2.000	175.649
Desconocido L a Robla	00000000	I.B.I. Urbana 03436716	2.000	107.354
"	"	I.B.I. Urbana 03436018	"	13.572
"	"	I.B.I. Urbana 03437509	"	9.074
"	"	I.B.I. Urbana 03436633	"	4.706
"	"	I.B.I. Urbana 03434924	"	1.585
"	"	I.B.I. Urbana 03434924	"	1.585
"	"	I.B.I. Urbana 03434853	"	852
"	"	I.B.I. Urbana 03437681	"	776
"	"	I.B.I. Urbana 03436044	"	2.784
"	"	I.B.I. Rústica 030	"	19.686
Díaz Vela Carlos Angel	11049202	I.V.T.M. LE-3836-V	1.999, 2.000	14.832
Diez Arroyo Claudio	00000000	Multa	1.999	30.000
Diez García Manuel	00000000	I.B.I. Rústica 399C	1.996 al 1.999	7.795
Diez Gutiérrez Jesús	00000000	I.B.I. Rústica 415E	1.995 al 1.999	4.084
Diez Segismundo	13700143	I.B.I. Urbana 03436636	2.000	5.273
Diez Sierra Natividad	00000000	I.B.I. Rústica 438*	1.996 al 1.999	3.491
Donoso García Miguel Angel	9800303A	I.V.T.M. LE-3051-AF	2.000	17.250
Duce Vega Mónica	71419650G	Agua, Basura y Alcantarillado	1.998 y 1.999	5.131
Elecnor S.A.		Basura	1.998 y 1.999	7.344
Estébanez Rabanal Concepción	00000000	I.B.I. Urbana 09831203	2.000	4.445
Estébanez Rabanal Estelita	71386221	I.B.I. Urbana 09831205	2.000	2.118
Estrada López Elias	9765103	I.V.T.M. LE-8788-T	1.999 y 2.000	14.872
Eulogio	13700196	I.B.I. Urbana 03437301	2.000	46.979
Fernández Fernández Domingo	13700125	I.B.I. Urbana 03435123E	1.995 al 2.000	26.076
Fernández García Gerardo	00000000	I.B.I. Rústica 474F	1.996 al 1.999	3.858
Fernández González Audelina	9494238	Basura	1.999 y 2.000	6.480
Fernández Marquez Francisco	10082648T	Agua, Basura y Alcantarillado	2.000	2.770
Fernández Martín Valeriano	9724986B	I.A.E. IND.	1.999	27.821
Fernández Pellitero Casimiro	9752054	Agua y Basura	1.998	2.420
Fernández Suarez Baudilio	9762047L	I.A.E. IND.	1.998, 1.999	23.846
Fidalgo Ferna' dez Cecilia	9487478	I.B.I. Urbana 03437298P	1.995 al 2.000	9.125
Flecha Caballero Graciaia	71415491	Agua y Basura	1.998	7.276
García García Carlos Alberto	9720180	Agua, Basura y Alcantarillado	1.998	2.566
García García Juan Aantonio	13700120	I.B.I. Urbana 03434895N	1.995 al 2.000	21.541
García García Manuela	00000000	I.B.I. Rústica 681M	1.995 al 1.999	7.013
García García María	493616	I.B. I. Rústica 682	1.998	1.423
García Garrido Bernardo	9722035	I.V.T.M. LE-8892-K	2.000	8.028
García González Eduardo	9704177	I.B.I. Urbana 03437837D	1.996 al 2.000	22.799
García Gutiérrez José	9520050	Agua, Basura y Alcantarillado	1.998	2.566
"	"	I.V.T.M. LE-19933	1.999 y 2.000	2.082
García Gutiérrez Juan Antonio	00000000	I.B.I. Rústica 726Q	1.995 al 1.999	4.492
García Morcillo José Mª	75032265	I.V.T.M. LE-1435-D	1.999 y 2.000	14.832
García Rodríguez Juana	00000000	I.B.I. Rústica 774Y	1.996 al 1.999	3.422
García Rodríguez Julian	9602169	I.B.I. Urbana 03437386	1.997 al 2.000	23.010
"	"	Agua, Basura y Alcantarillado	1.997 al 2.000	35.491
"	"	Entrada de Vehículos	1.997 al 1.999	2.520
García Rodríguez Pilar y otros	13700162	I.B.I. Urbana 03435516N	1.995 al 2.000	13.799
González Barba Mª del Carmen	14744097	Agua, Basura y Alcantarillado	1.998, 1.999 y 2.000	17.959
González Casado Argentina y Emilia	9674204J	I.B.I. Rústica 819	1.999, 2.000	1.909
González Casado Elena	0003824	I.B.I. Urbana 03436624	1.997, 1.998	7.805
González Castañón Felicísima	9501696	I.B.I. Rústica 824P	1.997	978
González Gutiérrez Antonio	00000000	I.B.I. Rústica, 1060	2.000	1.214
González Gutierrez José	00000000	I.B.I. Rústica 1006B	1.995 al 1.999	7.201
González Moran Felipe Hros.	00000000	I.B.I. Rústica 1036	1.999	816
González Rodríguez Aurora y I Hm.	13700125	I.B.I. Urbana 03434905M	1.995 al 2.000	25.207
González Suarez Conrado	9711057	I.V.T.M. LE-8877-F	1.999	6.804
"	9711057	I.V.T.M.*LE-5487-H	1.999 Y 2.000	14.832
"	9711057	I.V.T.M. LE-1004-P	1.999 Y 2.000	14.832

Gordón Rabanal Mariano	0000000	I.B.I. Rústica 1155S	1.996, 1.999, 1.999	3.202
Gutiérrez García Josefa	0000000	I.B.I. Rústica 1215K	1.995 al 1.999	6.060
Gutiérrez García Lorenzo	13700074	I.B.I. Urbana 03436421N	1.995 al 2.000	58.906
Gutiérrez García Maximiliano	17677586	I.V.T.M. M-9594-B11	1.999, 2.000	14.832
Gutiérrez García Pilar	13700196	I.B.I. Urbana 03437280T	1.996 al 2.000	58.196
Gutiérrez García Ruben	9723529A	Agua, Basura y Alcantarillado	1.998	7.004
"	9723529A	I. A.E. IND.	1.998 y 1.999	149.666
Gutiérrez García Valentina	13700124	I.B.I. Urbana 03435087L	1.995 al 2.000	8.264
Gutiérrez Mendez Josefa	13700196	I.B.I. Urbana 03437282M	1.995 al 2.000	68.358
Gutiérrez Rodríguez Miguel Angel	9681608	I.B.I. Urbana 03434798	1.999 y 2.000	13.783
Gutiérrez Rodríguez Venancia y Bienvenido	00226374	I.B.I. Rústica 1272	1.999, 2.000	3.107
Gutiérrez Sanchez Maximino	00000000	I.B.I. Rústica 1283S	1.996 al 1.999	3.240
Gutiérrez Villar Gorgonio	00226783	I.B.I. Rústica 1309	1.999	721
Gutiérrez Viñuela Angela	13700116	I.B.I. Urbana 03434333	1.998 y 1.999	1.487
Iglesias Sánchez Servando	71420080	I.V.T.M. B-7376-FZ	2.000	17.250
Jardón Abad José Manuel	9353514	Agua, Basura y Alcantarillado	1.999	5.026
"	"	I.V.T.M. LE-1332-S	2.000	8.028
Lema Solla Marta Lorena	9730584	Agua y Basura	1.998	4.040
Lopez Rubio Monserrat	9707761	I.B.I. Rústica 1389C	1.995 al 1.999	4.462
Lorenzana González Modesto	9678874	I.V.T.M. LE-9313-V	2.000	8.028
Lorenzana Redondo José M ^p	9811097	I.V.T.M. PO-0350-AB	2.000	17.250
Machín Martínez Tomas		I.V.T.M. LE-9155-H	1.999 y 2.000	14.832
Mayo Obregón Francisco	9780035	Basura	2.000	1.296
Mayo Sierra Eulogio	9501943	I.B.I. Urbana 03434366	1.999, 2.000	1.891
Megido Caramés Oscar	71435936	I.V.T.M. M-3516-HV	2.000	8.028
Míguez Lopez Manuel	33813510	Agua, Basura, Alcantarillado	2.000	15.712
Molero Gomez Frco. Ramon	24263598	Basura	1.999	1.296
Moran Moran Fermin	00000000	I.B.I. Urbana 04043844	1.999, 2.000	70.399
Muñiz García Pedro	00000000	I.B.I. Rústica 1496Y	1.997	863
Ordoñez C.B.	E24301723	Basura	1.999	3.672
Pardo González Ana Rosa	9750819	Agua, Basura, Alcantarillado	2.000	4.318
Pérez Alvaro Agustín	9708547	I.V.T.M. LE-2417-U	2.000	8.028
Pérez Gomez Salvador	75734656A	Agua y Basura	1.999	2.914
Pérez Horna Amalia Sara	71421034	I.V.T.M. LE-7760-J	2.000	8.028
Pérez Valverde Antonio	10094056	Basura	1.999	2.592
Preparaciones Mineras S.L.	B24225492	I.A.E. IND. Cert. Dcto.	1.999	44.713
Puente Tuero M ^a marina	10775195	Agua, Basura, Alcantarillado	1.997 al 2.000	35.491
Rabanal Flecha Audelino	9519949	I.B.I. Urbana 03434677	1.999, 2.000	11.262
Rabanal Hueso Generoso	9757401	I.V.T.M. LE-2288-O	1.999, 2.000	14.832
Rabanal Sierra Jesusa	00000000	I.B.I. Rústica 1583V	1.997	862
Riveiro Soares Ana Angela	X1637641	I.V.T.M. 0032-M	1.999, 2.000	14.832
Robles Fernández Enrique	9689249	I.B.I. Urbana 03435117	1.999, 2.000	86.909
Robles Flecha Isidro Hros.	00306520	I.B.I. Rústica 1629	1.999	876
Robles Robles Maria	13700196	I.B.I. Urbana 03437281E	1.995 al 2.000	81.754
Rodríguez Aller Soledad	9924669	I.B.I. Rústica 1657C	1.997, 1.998, 1.999	2.345
Rodríguez Diez Manuel	00000000	I.B.I. Rústica 1664H	1.996, 1.998, 1.999	3.625
Rodríguez García Constantino	9574265	I.B.I. Urbana 03434926	2.000	950
Rodríguez García Manuel	13700119	I.B.I. Urbana 03434768	1.997 al 2.000	2.804
Rodríguez García Maximino y 4	71386059	I.B.I. Urbana 03434713E	1.995 y 2.000	2.056
Rodríguez González José	9495676	I.B.I. Urbana 03435632	1.999, 2.000	26.492
Rodríguez González José Luis	9533538	Entrada de Vehículos	1.999	840
Rodríguez Lopez Frco. Javier	9741385	I.B.I. Urbana 09830710	1.999, 2.000	6.772
Rodríguez Martín Armando	9708178	Agua, Basura y Alcantarillado	1.995	10.399
"	"	I.V.T.M. LE-9964-P	1.996 al 2.000	74.706
Rodríguez Miranda Rafael y 1		I.B.I. Urbana 03437917	1.999	1.333
Rodríguez Rodríguez Mariano	70007856L	I.A.E. IND. Cert. Dcto.	2.000	14.905
Rodríguez Suarez Elicio	00000000	I.B.I. Rústica 1909	2.000	2.286
Rodríguez Suarez José	9490120	I.B.I. Urbana 03653789	1.999, 2.000	3.926
Rodríguez Valle Juan Manuel	00000000	I.B.I. Rústica 1807K	1.997	745
Rojano Rivado Asunción	9674696	I.B.I. Urbana 03436002	1.998	9.907
"	"	I.V.T.M. J-5385-II	2.000	9.726
Santos Carracedo José Luis	9654966	I.V.T.M. LE-2023-D	1.999, 2.000	14.832
"	"	I.V.T.M. LE-7692-L	1.999, 2.000	31.614
"	"	I.V.T.M. O-0582-V	1.999, 2.000	14.832
Santos García Miguel Angel	71426166	I.V.T.M. O-7653-AP	1.999 y 2.000	14.832
Suarez García Atanasio	00000000	I.B.I. Rústica 1911N	1.996, 1.998	1.572
Suarez Rojano Isabel	975164	I.V.T.M. LE-6992-J	1.999, 2.000	36.024
Suarez Soto Jesús	9530422	I.B.I. Urbana 03436002	2.000	14.146
Ttes. y Excavaciones Suaralvarez S. L.	B24329781	I.V.T.M. LE-5626-V	2.000	19.392
Ttes. y Excavaciones Suaralvarez S. L.	B24329781	I.V.T.M. LE-9871-AF	2.000	36.090
Valadar Martinho Juan Carlos	71500557	Agua y Basura	1.999	4.980
Viñuela García Amabilia	00000000	I.B.I. Rústica 2115R	1.996 al 2.000	4.777

La Robla, 18 de octubre de 2000.-El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Constantino Gago Alonso.

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS**PADRONES DE: 3º TRIMESTRE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO****EJERCICIO 2.000.**

A.- Aprobado por Acuerdo de la Comisión de Gobierno, con fecha 19/10/2.000, de los padrones citados, de conformidad con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria mediante el presente anuncio se notifica las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el padrón en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento e interponer los siguientes recursos.

- De reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución se entiende desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el art. 44 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso Contencioso Administrativo.
- Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo para su reposición, en el supuesto de que La Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (Art. 110.3 de la Ley 30/1992) podrá no obstante, interponer el recurso que estime procedente.
- Periodo voluntario de pago: del 19 de Octubre de 2.000 al 19 de Diciembre de 2.000, ambas fechas inclusive.
- El pago podrá efectuarse por medios señalados en el Reglamento General de Recaudación, en la Oficina de Recaudación Municipal de 9 a 13.30 horas.
- Periodo Ejecutivo: vencido el periodo voluntario de pago sin que hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza en periodo ejecutivo de apremio con el recargo del 20%, e intereses legales de demora y costas del procedimiento.

La Robla, 20 de septiembre de 2000.—El Alcalde-Presidente,
José Antonio Rodríguez Colado.

8909

1.875 ptas.

Juntas Vecinales**VALVERDE DE LA SIERRA**

La Junta Vecinal de Valverde de la Sierra, en sesión del veintisiete de Octubre del dos mil, acordó imponer y ordenar Contribuciones Especiales como consecuencia de la obra de "PAVIMENTACION DE CALLES, 1ª FASE", en Valverde de la Sierra, cuyo establecimiento y exigencia se fundamenta en el aumento del valor de las fincas urbanas del área beneficiada.

Las características esenciales del acuerdo son las siguientes:

- Coste previsible de la obra, 4.268.908 pts.
- Coste subvencionado por la Diputación Provincial, 2.000.000 pts.
- Coste soportado por el Ayuntamiento y por la Junta Vecinal, según Convenio, 1.557.281 pts.
- Cantidad a abonar por los beneficiarios (Contribuciones Especiales), 711.627 pts.
- Módulo de reparto: Superficie construible de las fincas afectadas.
- Superficie construible computada, 8.461 m² m.
- Valor del módulo, 126,16 pts./m² en terrenos calificados como EA (Edificación Abierta), 168,214 pts./m² en terrenos calificados como CT (Caso Tradicional), y 253,321 pts./m² en terrenos calificados como DOT (Dotacional).

El acuerdo y expediente de referencia se expone al público por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O.P., durante los cuales podrá ser examinado por los interesados, que podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Caso de no producirse éstas, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales.

Valverde de la Sierra, 27 de octubre de 2000.—La Alcaldesa
Pedánea, Covadonga Villalba Martínez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES**Fundamento Legal.**

Artículo 1º.- Haciendo uso de las facultades que confiere a las Entidades Locales Menores el art. 51 de la Ley 1/1.998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/1.998, de 28 de diciembre, Reguladora de las

Haciendas Locales, y con estricto cumplimiento a lo que disponen los artículos 15 a 19 de esta última Ley, la Junta Vecinal de Valverde de la Sierra exigirá Contribuciones Especiales por la realización de obras o por el establecimiento o ampliación de servicios locales sobre los que tiene competencias propias y, en especial, por la pavimentación de las vías urbanas de la localidad.

Hecho imponible.

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o el establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local.

Artículo 3º.- Tendrán la consideración de obras y servicios locales:

a) Los que realice la entidad local dentro del ámbito de su competencia para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquella ejecute a título de dueña de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice dicha entidad por haberles sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas, y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras entidades públicas o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas de la Entidad Local.

Sujetos pasivos.

Artículo 4º.- Son sujetos pasivos de las Contribuciones Especiales, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios de carácter local que originen la obligación de contribuir.

Se consideran personas especialmente beneficiadas, en las Contribuciones Especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

El momento del devengo de las Contribuciones Especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de cuotas. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada para ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la Administración de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta, y, si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

Exenciones.

Artículo 5º.1.- En materia de Contribuciones Especiales, en el supuesto de que las Leyes o Tratados Internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

5º.2.- No se reconocerán otros beneficios fiscales que los señalados en el párrafo anterior.

Base imponible.

Artículo 6º.1.- La base imponible de las Contribuciones Especiales estará constituida, como máximo, por la 3ª parte del coste que la Entidad Local tenga que soportar por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios. Otra 3ª parte será asumida, en virtud del Convenio cuyas bases han sido aprobadas por el Pleno Municipal del 9-VI-2.000, por el Ayuntamiento de Boca de Huérgano. El resto será financiado por la Junta Vecinal, con cargo a sus propios recursos.

6º.2.- El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uno público o de terrenos cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley del Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras y servicios cuando la Junta Vecinal hubiera de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por Contribuciones Especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

6º.3.- El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el

previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

6°.4.- A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la Entidad Local la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total, el importe de las subvenciones o auxilios que se obtengan del Estado, de la Junta de Castilla y León, de la Diputación, o de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

6°.5.- Si la subvención o el auxilio citados se otorganen por el sujeto pasivo de la Contribución Especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Artículo 7°. - En el acuerdo de ordenación se determinará el porcentaje del coste de las obras, del establecimiento o ampliación del servicio que constituirá, en cada caso concreto, la base imponible.

Cuota o devengo.

Artículo 8°.1. La base imponible de las Contribuciones Especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas: - Se aplicarán conjunta o separadamente como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, el volumen edificable de los mismos, la superficie de la parcela, y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Fraccionamiento o aplazamiento.

Artículo 9°. - Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Junta Vecinal (conforme dispone la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales) podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o el aplazamiento de aquella por plazo máximo de 5 años.

Obligación de contribuir.

Artículo 10°.1.- Las Contribuciones Especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

10°.2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la Entidad Local podrá exigir por anticipo el pago de las Contribuciones Especiales, en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

Imposición y ordenación.

Artículo 11°.1.- La exacción de las Contribuciones Especiales precisará la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

11°.2.- El acuerdo relativo a la realización de una obra o el establecimiento de un servicio que deba costearse mediante Contribuciones Especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de estas, debiendo concretarse en dicha ordenación el coste previo de las obras y servicios, la cantidad a repartir entre los beneficiarios y los criterios de reparto.

11°.3.- Una vez adoptado el acuerdo concreto de Contribuciones Especiales y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si éste o su domicilio fuesen conocidos y, en su defecto, por Edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante la Junta Vecinal; recurso que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas, o las cuotas asignadas.

Artículo 12°.1.- Cuando las obras o servicios de la competencia local sean realizadas o prestadas por una Entidad Local con la colaboración económica de otra, y siempre que se impongan Contribuciones Especiales con arreglo a lo dispuesto en la Ley, la gestión y recaudación de las mismas se hará por la Entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada Entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos de imposición y de ordenación.

12°.2.- En todo caso, la Junta Vecinal podrá delegar la gestión recaudatoria, en período voluntario y en vía de apremio, en el Servicio Recaudatorio de la Diputación Provincial.

Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Artículo 13°.1.- Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios competencia de la Entidad Local, comprometiéndose a sufragar, además del porcentaje que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio, la parte que debería aportar la Junta Vecinal cuando la situación financiera de ésta no le permita asumirla.

13°.2.- Asimismo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por la Entidad Local, podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de Contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las Contribuciones Especiales.

Artículo 14°. - Para la constitución de las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Términos y formas de pago.

Artículo 15°. - El tiempo de pago en período voluntario se sujetará a lo dispuesto por el artículo 20 y disposiciones concordantes del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 16°. - Una vez determinada la cuota a satisfacer, la Junta Vecinal podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de 5 años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés básico de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción de la Junta Vecinal.

Infracciones y sanciones.

Artículo 17°. - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 12 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final.

Esta ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal de Valverde de la Sierra, inicialmente, en sesión del 14 de Julio del 2.000, y definitivamente, tras la preceptiva información pública, el 27 de Octubre del 2.000, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el B.O.P. y lo seguirá estando mientras no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN VALVERDE DE LA SIERRA.

Artículo 1°. - Fundamento legal.

Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 51 de la Ley 1/1.998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y con estricto cumplimiento a lo que disponen los artículos 15 a 19 de esta última Ley, se establece, en la localidad de Valverde de la Sierra, una Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable.

Dicho Servicio, en la localidad de Valverde de la Sierra, será prestado, por delegación del Ayuntamiento, por la Junta Vecinal, en la forma de gestión directa, sin órgano especial de administración, y procurando prestarlo en adecuadas condiciones de calidad y cantidad suficiente, y con carácter permanente.

Artículo 2°. - Solicitud de abono.

Previamente a la utilización del servicio, el nuevo usuario solicitará el citado servicio a la Junta Vecinal.

Artículo 3°. - Autorizaciones.

La suscripción de la solicitud del servicio implicará la autorización a favor de la Junta Vecinal o de sus mandatarios para la práctica de los trabajos de dirección, inspección y revisión de las instalaciones.

Artículo 4°. - Póliza de abono.

La Junta Vecinal podrá en su caso, previa aprobación de la misma, establecer un modelo de póliza de abono ajustado a la legislación aplicable en materia de suministro de agua.

Artículo 5°. - El abonado.

Se considera titular usuario del suministro la persona o personas físicas o jurídicas que en su caso lo sean del derecho real de goce de la vivienda si el agua es para uso doméstico, a de la actividad si lo fuera para el comercio, industria o profesión.

Artículo 6°. - Uso del agua.

El agua está destinada para el consumo doméstico, local o estable. Tan sólo tendrá otras aplicaciones si así lo acordase la Junta Vecinal; quien no respetare tales acuerdos en esta materia incurrirá en infracción grave.

No se podrá destinar o conducir el agua de la red de unas dependencias con acometida, a otras sin ella de distinta propiedad o inmueble.

Artículo 7º.- La acometida.

La acometida es una tubería que enlaza la red exterior con la instalación interior. Se efectuará por cuenta del abonado bajo la supervisión de la Junta Vecinal.

En la acometida se exigirá a los usuarios la colocación de una llave de paso inmediatamente antes de entrar en la propiedad, alojada en una arqueta adecuada para su uso.

Artículo 8.- La Junta Vecinal garantiza el suministro de agua a los usuarios, salvo casos de fuerza mayor, una vez que dispongan de la correspondiente autorización.

Artículo 9º.- En el caso de que se tuviese que proceder a la suspensión total o parcial del suministro de agua por escasez, reparaciones, etc. los abonados no tendrán derecho a hacer reclamación alguna, ni la Junta Vecinal se verá obligada a conceder indemnizaciones por daños y perjuicios.

Artículo 10º.- La Junta Vecinal podrá suspender el suministro de agua sin perjuicio de responsabilidades por:

- a) Falta de pago.
- b) No permitir la entrada a la persona autorizada o faltar contra su persona, si se sospechase de anomalías en la instalación del abonado.
- c) Manipulación de la red exterior o acometida.

Artículo 11.- Verificación.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de verificar la instalación interior si se observa alguna anomalía y podrá obligar al usuario a su reparación o sustitución.

Artículo 12º.- Tasas.

1.- La tasa de enganche, a pagar por una sola vez, queda fijada en 15.000 pts.

2.- La tasa por suministro, a pagar periódicamente, por titular y año, de 3.500 pts.

Dichas tasas podrán actualizarse anualmente, por acuerdo de la Junta Vecinal.

Artículo 13.- Obligación de pago.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con una periodicidad anual.

Los no residente habitualmente en el término municipal señalarán, al solicitar el servicio, su domicilio efectivo para la práctica de las notificaciones, y deberán domiciliar el recibo en una entidad bancaria.

Artículo 14º.- Los particulares que deterioren una calle como consecuencia del enganche o de las obras tendientes al mismo, deberán dejarla en las debidas condiciones pudiendo la Junta Vecinal, en otro caso, realizar las reparaciones precisas, a costa del solicitante del servicio, con carácter previo a la concesión del servicio.

Artículo 15º.- Desde el momento en que queden revisadas todas las obras de enganche de la acometida y se apruebe definitivamente el suministro al solicitante, el trayecto de tubería utilizado entre la red y el domicilio se considerará de la titularidad de la Junta Vecinal.

Artículo 16º.- Ningún usuario está autorizado para conceder el servicio de agua a terceros ni para utilizarlo para un uso, vivienda o edificación distintos a aquel para el que se concedió, aunque sea de su misma propiedad.

Artículo 17º.- Los particulares que den de baja una toma de agua que perderán derecho a ella mientras no obtengan una nueva autorización y abonen los correspondiente derechos de enganche.

Artículo 18º.- Todo usuario queda obligado a permitir a cualquier hora del día sea visitada su instalación por la persona designada por la Junta Vecinal, sin que pueda ponerse obstáculo a cuantas comprobaciones periódicas o excepcionales estime ésta procedentes. La negativa de los interesados a autorizar dichas comprobaciones será causa suficiente para retirarle el derecho al servicio sin derecho a reclamación alguna.

A partir de la entrada den vigor de la presente Ordenanza, todos los enganches instalados en huertas y/o solares serán precintados por parte y cuenta del propietario del enganche, debiendo ser desprecintados, previa autorización de la Junta Vecinal sólo en caso de nueva construcción.

Artículo 19º.- Infracciones y sanciones.

1.- El uso del agua para otros servicios o usos distinto o contrarios a los establecidos en esta Ordenanza, serán sancionados con arreglo a la siguiente tarifa:

- a) La primera infracción será sancionada con 5.000 pts.
- b) La segunda infracción será sancionada con 10.000 pts.
- c) La tercera infracción será sancionada con 25.000 pts.

Además, con la tercera infracción la Junta Vecinal podrá retirar al usuario la prestación del servicio por un período de hasta tres meses,

2.- La persona o entidad que no satisfaga las sanciones pecuniarias, una vez firmes administrativamente, en el plazo de 15 días desde que adquieran ese carácter de firmeza, serán requeridos de nuevo para que lo hagan en el plazo de 8 días, y si no lo efectuasen en ese nuevo plazo, se abrirá la vía de apremio correspondiente con un recargo del 20 por ciento, pudiendo llevar aparejado como sanción el corte temporal del suministro. Los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del sancionado.

Artículo 20º.- El sujeto que corte el agua o manipule la red general, sin autorización escrita de la Junta Vecinal, será sancionado con multa de 10.000 pts.

DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal de Valverde de la Sierra, inicialmente, en sesión del 14 de Julio del 2.000, y definitivamente, tras la preceptiva información pública, el 27 de Octubre del 2.000, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el B.O.P. y lo seguirá estando mientras no se acuerde su modificación o derogación. Las tasas periódicas a las que se refiere el artículo 12.1 comenzarán a aplicarse el 1 de Enero del 2.001.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION EN VALVERDE DE LA SIERRA.

Fundamento legal.

Artículo 1º.- Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 51 de la Ley 1/1.998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y con estricto cumplimiento a lo que disponen los artículos 15 a 19 de esta última Ley, se establece, en la localidad de Valverde de la Sierra, una Tasa sobre prestación de los Servicios de Alcantarillado.

Artículo 2º.1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa:

A) La actividad de la Junta Vecinal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

B) La utilización del Servicio de Alcantarillado

2.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del Servicio.

3.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago los propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tenga establecido esta Junta Vecinal el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

Bases de gravamen y tarifas.

Artículo 3º.- Como base del gravamen se tomará el número de acometidas al servicio.

Artículo 4º.- Las tarifas aplicables serán las siguientes:

- a) Tasa de enganche, por una sola vez: 10.000 pts.
- b) Tasas anuales, por cada acometida:

- Por conservación de la red del alcantarillado público, 1.000 pts
- Por depuración, 500 pts.

Dichas tarifas podrán actualizarse anualmente, por acuerdo de la Junta Vecinal.

Artículo 6º. Administración y cobranza.

Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe.

Artículo 7º.- Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente ordenanza. Dicho padrón será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones; transcurrido ese plazo la Junta Vecinal resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Artículo 8º.- Las bajas deberán cursarse, a más tardar, el último día laborable del respectivo período, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación, seguirán sujetos al pago de la exacción.

Artículo 9º.- Los particulares que den de baja un enganche de alcantarillado perderán derecho a él mientras no obtengan una nueva autorización y abonen los correspondiente derechos.

Artículo 10º.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a los dispuestos en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia.

Esta ordenanza, aprobada por la Junta Vecinal de Valverde de la Sierra, inicialmente, en sesión del 14 de Julio del 2.000, y definitivamente, tras la preceptiva información pública, el 27 de Octubre del 2.000, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el B.O.P. y lo seguirá estando mientras no se acuerde su modificación o derogación. Las tasas periódicas a las que se refiere el artículo 4 comenzarán a aplicarse el 1 de Enero del 2.001.

9056

13.000 ptas.

ARNADO

Formulada la Cuenta General de Gastos e Ingresos del ejercicio 1999, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Arnado, 21 de septiembre de 2000.-El Presidente, Domingo Estanga Rebollal.

8093

250 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social – Valladolid

Cédula de notificación y emplazamiento

Don Alfonso González González, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: En el recurso de suplicación número 1.178/00 (Rec. U.D.: 145/00), seguido a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería contra Ángel Portela Vilela y otros, al escrito de Ángel Portela Vilela preparando recurso de casación para la unificación de doctrina contra la sentencia recaída en dicho recurso, la Sala ha dictado en esta fecha la siguiente providencia.

"Providencia.-Ilmos. srs.: Míguez Alvarelos, Presidente.-Ramos Aguado.-Álvarez Anllo, E.

Valladolid, a 27 de octubre de 2000.

Dada cuenta por presentado el precedente escrito. Se tiene por preparado recurso de casación para la unificación de doctrina por Ángel Portela Vilela contra la sentencia dictada en suplicación por esta Sala. De conformidad con lo prevenido en el artículo 220 de la Ley de Procedimiento Laboral, se emplaza a las partes para que en el plazo de quince días hábiles comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

La parte que hubiere preparado el recurso, presentará ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se hizo el emplazamiento, el escrito de interposición del recurso.

Y, verificados los emplazamientos –incluido el de la empresa Fertoma, S.L., que, como la notificación de la sentencia, se verificará mediante el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN–, elévase

las actuaciones a dicho alto tribunal dentro de los cinco días siguientes.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo acuerda la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe.-Ante mí".

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la empresa Fertoma, S.L., actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de quince días hábiles comparezca personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, con la prevención de que si no lo hiciera le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en Valladolid, a 27 de octubre de 2000.-El Secretario de la Sala, Alfonso González González.

9155

4.375 ptas.

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 256/00, ejecución 111/00, seguida a instancias de Mutua Cyclops, contra Tecno Madera León, S.L. y otros, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Tecno Madera León, S.L., por la cantidad de 13.290.396 pesetas de principal, y la de 1.000.000 de pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Tecno Madera León, S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León a 13 de octubre de 2000.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8729

2.500 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 323/00, ejecución 112/00, seguida a instancias de Ernestino Jiménez Pérez, contra ABD Menes y Baena Ctres. y Ref., S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a ABD Menes y Baena Ctres. y Ref., S.L., por la cantidad de 162.700 pesetas de principal, y la de 20.000 de pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa ABD Menes y Baena Ctres. y Ref., S.L., en paradero ignorado, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León a 16 de octubre de 2000.-El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

8730

2.625 ptas.